

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 943800 010506280059000 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

uta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho ; artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 ne la facultad de liquidación del Impuesto Predial

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TRUJILLO MARIN LUZ-EDITH, CC No. 000041903428, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506280059000 ubicado en C 3N 17E 50 LO 7 UR LA PLAYA HERMO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,118,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$345,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,464,300).

al que recae sobre los bienes raíces ubicados en el afectivo con el respectivo predio independientemente nicipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

de la Sobretasa Ambiental están regulados por los cipo de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 ay 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas as de consorcios, uniones temporales, patrimonios del impuesto. Los bienes de uso público y obra de das por establecimientos mercantiles. Son también a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Formulario de liquidación oficial con campos para fecha, nombre del contribuyente, y detalles del predio. Incluye un código de barras y una marca de agua 'TRAER COPIA FIRMA'.

contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que el predio con Registro Catastral No. 010506280059000 ubicado en C 3N 17E 50 LO 7 UR LA PLAYA HERMO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TRUJILLO MARIN LUZ-EDITH, CC No. 000041903428.

Que, el (los) contribuyente (s) TRUJILLO MARIN LUZ-EDITH, CC No. 000041903428, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506280059000 ubicado en C 3N 17E 50 LO 7 UR LA PLAYA HERMO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,464,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 230.303.000	9,2	\$ 2.118.800
2013	Corporar	\$ 230.303.000	1,5	\$ 345.500
SUBTOTAL				\$ 2.464.300

